RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00017 DE 14-01-2026

"Por medio de la cual se adecúan las delegaciones para la ordenación del gasto y el ejercicio de otras funciones en materia de contratación en la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. EFR S.A.S.,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y las previstas en los artículos 42 y 43 de los Estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y el artículo cuarto del Acuerdo No. 26 del 1 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia autorizó a las autoridades administrativas para delegar en subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, de elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 en lo relativo a la delegación, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o*

complementarias (…)".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala los requisitos de la delegación, especificando para el efecto que, la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo, el artículo 11 la misma norma, indica las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "*ARTÍCULO 12.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que el numeral p) del artículo 42 de los Estatutos sociales faculta al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. para delegar las funciones propias del cargo de la siguiente manera: *"p) Delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los empleados públicos de la entidad, con sujeción a las normas legales que regulan la materia"*

Que el Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. está facultado para delegar las funciones que le son propias, según lo dispone el artículo 43 de los Estatutos sociales así: "*DELEGACIÓN. En todo caso, el Gerente General de la sociedad podrá delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, en los empleados públicos de la entidad, con sujeción a las normas legales que regulan la materia*."

Que mediante Acuerdo No.26 de 2025, se estableció el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S y se determinaron las funciones de sus dependencias, facultando al Gerente General para delegar de la siguiente manera: artículo cuarto: (…) *"17. Delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los empleados públicos de la entidad, con sujeción a las normas legales que regulen la materia"*.

Que mediante Acuerdo 25 de 2025, se actualizó la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se cambiaron las funciones y nombres de algunas dependencias.

Que la Resolución No. 025 del 28 de febrero de 2024 delegó la ordenación del gasto y pago y el ejercicio de otras funciones en materia de contratación en la entidad, por lo que, de acuerdo con la(s) nueva(s) denominaciones y funciones se considera necesario adecuar las delegaciones de la ordenación del gasto en la Empresa Férrea Regional

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00017 DE 14-01-2026

S.A.S.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el **SUBGERENTE GENERAL** -Código 084, Grado 10- de la SUBGERENCIA GENERAL la Empresa Férrea Regional S.A.S., la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con recursos propios, en cuantía superior a quinientos (500) SMLMV, lo cual incluye la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la misma cuantía.

Se delega la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con recursos de cofinanciación en cuantía superior a Doscientos Cincuenta (250) SMLMV.

Asimismo, la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la Entidad no comprometa su presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO**-Código 009, Grado 08- de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con recursos propios, hasta por la suma de Quinientos (500) SMLMV., lo anterior incluye la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta por la misma cuantía.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, con recursos de cofinanciación o con varias fuentes de financiación cuando incluya recursos de cofinanciación, hasta por la suma de Doscientos cincuenta (250) SMLMV, así:

a) En el DIRECTOR TÉCNICO -Código 009, Grado 09– de la **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA** de la Empresa Férrea Regional S.A.S., para contratos de su dependencia.

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00017 DE 14-01-2026

b) En el DIRECTOR TÉCNICO -Código 009, Grado 09– de la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Empresa Férrea Regional S.A.S., para contratos de su dependencia.

c) En el DIRECTOR TÉCNICO -Código 009, Grado 09– de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS de** la Empresa Férrea Regional S.A.S., para contratos de su dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el **DIRECTOR(A) TÉCNICO (A)** - Código 009, Grado 09- de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que se requieran para otras dependencias, no delegadas en otra Dirección, con recursos de cofinanciación hasta por la suma de Doscientos cincuenta (250) SMLMV.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO** - Código 009 Grado 08– de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, que se requieran para otras dependencias, no delegadas en otra Dirección, con recursos de varias fuentes de financiación que incluya recursos propios.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el SUBDIRECTOR TÉCNICO- Código 068 Grado 06-, de la **SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ENTORNO** de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la ordenación del gasto en lo correspondiente a la gestión predial que incluye los predios para redes de servicios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La delegación de que trata la presente resolución comprende la ordenación del pago y la facultad de adelantar todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales, así como todos los actos que se requieran en el marco del Estatuto General de Contratación Pública, incluyendo las etapas de adjudicación, celebración, ejecución, terminación, modificación, prórroga y adición, liquidación, cierre, designación de supervisor, aplicación de cláusulas excepcionales, y en general la expedición de todos los actos inherentes a las etapas contractuales que no se hayan delegado en otro funcionario, sin perjuicio de quien haya fungido como ordenador del gasto del contrato o convenio inicial o sus modificatorios.

PARÁGRAFO: El Gerente General podrá reasumir directamente las competencias aquí delegadas, sin que medie acto administrativo en tal sentido.

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00017 DE 14-01-2026

ARTÍCULO OCTAVO. El Gerente General se reserva la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos con Recursos de Cofinanciación superiores a Doscientos Cincuenta (250) SMLMV, con excepción de las delegaciones efectuadas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: La celebración de contratos con organismos multilaterales o de cooperación o asistencia, contratos celebrados en desarrollo de contratos de cooperación internacional y de transferencia de recursos, continuarán en cabeza del Gerente.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO. Los delegatarios deberán rendir a través del informe de gestión en forma escrita las actividades realizadas con ocasión de esta delegación, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 489 de 1998. La Oficina Asesora de Planeación hará la verificación respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. Régimen de transición. Respecto de los pagos que deben realizarse con recursos de cofinanciación se genera un periodo de transición hasta tanto se realicen los trámites de actualización del procedimiento de pagos requeridos ante la Fiduciaria a cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 025 del 28 de febrero del 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

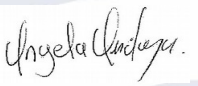
Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el día

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Enero del año 2026

Documento 2026100000000175 firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00017 DE 14-01-2026

 **ORLANDO SANTIAGO CELY**	Gerente General Empresa Férrea Regional SAS Gerencia General orlando.santiago@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
Aprobó:	SOL ANGEL CALA ACOSTA - Directora de Gestión Contractual de Proyectos - Dirección de Gestión Contractual de Proyectos - sol.cala@efr-cundinamarca.gov.co	
Revisó:	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA - Directora Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa y Financiera - yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co	
	ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA - Jefe Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica - angela.mendoza@efr-cundinamarca.gov.co	
Proyectó:	LUISA FERNANDA VALENCIA RAMOS - Soporte SGDEA - Dirección Administrativa y Financiera - luisa.fernanda.valencia.efr@gmail.com	

6f9847824ecc04106c974d5478648be312ec5d46e4afd1ed0459d983ed34b97f
Codigo de Verificación CV: 9bbbb